Vitalis | Expertos en Inyectables

Bogotá, 30 de marzo de 2023

Señores
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE.
Bogotá.

REFERENCIA: RESPUESTA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS INVITACIÓN A COTIZAR No. I.C 148-2023

VITALIS S.A.C.I. presenta las observaciones al análisis de ofertas artificialmente bajas del pliego de condiciones del proceso de referencia, en los siguientes términos:

- Se debe tener en cuenta que el valor definido como precio techo por la entidad corresponde al valor de regulación **máximo** fijado por la por parte de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos en la Circular 013 2022,

 *Artículo 12 "El Precio Máximo de Venta de los medicamentos listados en los artículos 3 y 5 de la presente Circular, serán el máximo permitido para realizar **operaciones en la cadena de comercialización** y ningún actor de la cadena que realice operaciones en las transacciones **institucionales y comerciales** definidas en el artículo 2 de la Circular 06 de 2018, podrán **sobrepasar** el precio regulado."*

 De acuerdo con lo anterior, estos valores aplican a nivel general y son regulados teniendo en cuenta el principio activo sin distinción de canales.

 *"Que los precios **máximos** de venta fijados por la Comisión deben ser aplicados a nivel mayorista **sin distinción de canales**, siendo extensible sus efectos tanto a las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud como a los regímenes Especiales y de Excepción."*

- Como principio orientador, la contratación administrativa, a diferencia de los acuerdos privados, prevalecen los principios de conmutatividad y equivalencia de obligaciones, por lo tanto la entidad al realizar el estudio de mercado, debe evaluar el precio promedio general, para esto es indispensable, que atendiendo el principio de la ecuación económica del contrato, se debe dar aplicación a las órdenes de Colombia Compra eficiente sobre el tema y atender las fórmulas para identificar plenamente dichos precios. La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cada Proceso de Contratación es un **mercado particular.**

- Como se evidencia en el estudio de mercado del proceso IC 148-2023, el resultado de las cotizaciones para el ítem 5 ACICLOVIR 250MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION, fue el siguiente:

ÍTEM	PRODUCTO	HISTORICO ENTIDAD	VITALIS S.A.C.I.	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S	COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S	CALCULOS MATEMATICOS		
		PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PROMEDIO	VALOR MINIMO	PRECIO TECHO
5	ACICLOVIR 250MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	9.666	13.110	12.950	14.250	12.768	13.270	72.448	72.448

En este estudio de mercado, es claro que la Entidad define que el precio promedio para el ítem 5 es $13.270, el cual se encuentra dentro de la realidad del mercado. Pero al momento de definir el precio mínimo, opta por tomar el valor de la circular 013 $72.448, el cual de acuerdo con lo explicado anteriormente él es **máximo permitido para venta**.

Por lo anterior, el precio ofertado por VITALIS S.A.C.I. se encuentra dentro del valor real de precios del mercado y cumple con la información recogida durante la etapa del Estudio del Sector.

ITEM	PRODUCTO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO OFERTADO	MARGEN 20%
5	ACICLOVIR 250MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	$ 13.270	$ 13.110	$ 2.654

Nos permitimos aclarar que nuestra oferta es el resultado de un análisis financiero y económico enfocado en garantizar una correcta ejecución del negocio objeto del Proceso de Contratación.

Agradecemos a la entidad analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible.

Cordialmente

VITALIS S.A.C.I.